

EDICTO de 19 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1260/2007. (PD. 1360/2009).

NIG: 2906742C20070023658.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1260/2007. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Banque PSA Finance.

Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.

Contra: Proyectos Auxiliares de Tráfico, S.L., y Viales de Málaga, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1260/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga a instancia de Banque PSA Finance contra Proyectos Auxiliares de Tráfico, S.L., y Viales de Málaga, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a dieciocho de marzo de dos mil nueve.

La Ilma. Sra. doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 92

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1260/07 seguidos ante este Juzgado a instancias de Banque PSA Finance, Sucursal en España representada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli y asistida por el Letrado Sr. Lázaro González, contra la mercantil Viales de Málaga, S.L., y contra la mercantil Proyectos Auxiliares de Tráfico, S.L., declaradas en situación procesal de rebeldía, en reclamación de la cantidad de 33.420,51 euros.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, en nombre y representación de la mercantil Banque PSA Finance contra los codemandados Viales de Málaga, S.L., y Proyectos Auxiliares de Tráfico, S.L., debo condenar y condeno a los codemandados de manera solidaria, a abonar a la parte actora la cantidad de veintiún mil cuatrocientos veinte euros con cincuenta y un céntimos (21.420,51 euros) más los intereses pactados de dicha cantidad a contar desde la última liquidación; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Urna. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante éste Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de] notificación en forma al/a los demandado/s Proyectos Auxiliares de Tráfico, S.L., y Viales de Málaga, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Loja, dimanante de procedimiento verbal núm. 649/2006. (PD. 1361/2009).

NIG: 1812241C20061000679.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 649/2006. Negociado: IN.

Sobre: Desahucio y reclamación de rentas.

De: Doña Natividad y doña Francisca Castillo Garofano.

Procurador: Sr. José Manuel Ramos Rodríguez.

Contra: Doña Irene María Morente Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 649/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción núm. Uno de Loja, a instancia de Natividad y Francisca Castillo Garofano contra Irene María Morente Guerrero, sobre desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Loja, a 6 de julio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Mónica Boticario Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Loja, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio, seguidos ante este Juzgado con el núm. 649/06, a instancia de doña Natividad y doña Francisca Castillo Garofano, representadas por el Procurador don José Manuel Ramos Rodríguez, y asistidas por el Letrado Sr. Ramos Rodríguez, contra doña Irene María Morente Guerrero, que fue declarada en rebeldía.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don José Manuel Ramos Rodríguez, en nombre y representación de doña Natividad y doña Francisca Castillo Garofano, y condeno a la parte demandada, doña Irene María Morente Guerrero, al inmediato desalojo de la vivienda situada en el piso 3.º A del edificio de la calle Duque de Valencia, núm. 9, de Loja, declarando resuelto el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes el 1 de agosto de 1997, en relación con el referido inmueble, y, condenándole, asimismo, al pago de la cantidad de seis mil doscientos doce euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.212,44 euros), más los intereses moratorios y legales, imponiéndole, finalmente, el pago de las costas procesales.

Habiéndose practicado ya el desalojo voluntario, no procede fijar fecha alguna para un eventual lanzamiento judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación (art. 455, LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la firma, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Irene María Morente Guerrero, extiendo y firmo la presente en LOJA, a veintidós de abril de dos mil nueve.- La Secretaria.